

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE LOS “SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RED EEN-SEIMED 2025-2028”, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA EUROPEO COSME (SMP-COSME-2024-EEN).

Nº Expediente:	EEN-SEIMED 01/2025		
Fecha aprobación:	30/09/2025		
Responsable técnico:	Salud Embuena		
Procedimiento	Abierto	Tramitación	Ordinaria

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1ª. OBJETO.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (en adelante el Consejo) tiene la necesidad de contratar de los **“Servicios de Promoción y Comunicación de la RED EEN-SEIMED 2025-2028”**, cofinanciado al 60% por el Programa Europeo COSME (SMP-COSME-2024-EEN) (Project ID: 101215263), con la finalidad de informar y difundir entre las empresas de la Comunitat Valenciana; cómo poder ayudarlas a través de los servicios que ofrece la red EEN en materia de internacionalización, innovación, digitalización y sostenibilidad, y cómo acceder a oportunidades de negocio en Europa.

La división en lotes no procede debido a que la correcta ejecución del servicio exige una única coordinación de las acciones a desarrollar y de no ser así se pondría en riesgo el objeto del contrato y el cumplimiento de los objetivos del mismo.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato supondría un riesgo para su correcta ejecución dada la naturaleza del objeto del mismo. Es necesaria la coordinación entre las diferentes prestaciones para unificar la estrategia de comunicación y esa coordinación se obtiene con mayor facilidad si el servicio es ejecutado por una única empresa.

El objeto del contrato se concreta en las siguientes prestaciones:

Diseño y elaboración de Boletines electrónicos trimestrales que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- **NOTICIAS CÁMARAS:** Noticias de carácter europeo del Consejo y las Cámaras Comunitat Valenciana de interés para empresas, pymes, entidades y stakeholders de la Comunidad Valenciana.
- **ACTUALIDAD EUROPEA** de mayor relevancia para para empresas, pymes, entidades y stakeholders de la Comunidad Valenciana, en temas clave como: internacionalización, innovación, digitalización, sostenibilidad, y emprendimiento, entre otros.
- **FONDOS NGEU:** actualidad europea, nacional y regional sobre los fondos NGEU de mayor relevancia para para empresas, pymes, entidades y stakeholders de la Comunidad Valenciana, en temas clave como: internacionalización, innovación, digitalización, sostenibilidad, y emprendimiento, entre otros.

- CONVOCATORIAS Y AYUDAS DEL MFP 2021-2027 (y siguiente; 2028-2034) Y NGEU: resumen de las principales ayudas y convocatorias publicadas por la UE, de mayor relevancia para para empresas, pymes y entidades de la Comunidad Valenciana.
- PROYECTOS EUROPEOS: visibilidad de los proyectos europeos de la Comunitat Valenciana de los socios de la red EEN-SEIMED.
- AGENDA EVENTOS EUROPA: promoción de eventos, webinarios, y conferencias de carácter europeo organizados a nivel local, regional, nacional y UE, de interés para las para empresas, pymes, entidades y stakeholders de la Comunidad Valenciana.
- CASOS DE ÉXITO: promoción de casos de éxito de empresas usuarias de los servicios de la red EEN-SEIMED
- BUSCADOR DE COOPERACION EMPRESARIAL: información sobre las ofertas/demandas de la Base de datos de la red EEN (POD).

CLÁUSULA 2ª: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será durante el periodo comprendido, desde la adjudicación del contrato, comenzando el día que se formaliza el contrato hasta el 31 de diciembre de 2028, fecha en la que finaliza el proyecto EEN-SEIMED 2025-2028.

El contrato se entenderá ejecutado por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Consejo, la totalidad de su objeto.

CLÁUSULA 3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de la licitación asciende a la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), IVA no incluido, con imputación a la partida presupuestaria Work package 2 (Promotion of the Network and communication) del proyecto EEN-SEIMED 2025-2028 (Project ID: 101215263). Este importe está cofinanciado al 60% por el Programa COSME (SMP-COSME-2024-EEN) de la UE.

Se incluye en el presupuesto la totalidad de gastos derivados de la ejecución del contrato, que serán por cuenta del adjudicatario. Estos comprenderán, sin ánimo exhaustivo, los siguientes conceptos:

- Cuantas licencias, autorizaciones, seguros y permisos procedan.
- Material, equipamiento y su transporte.

- Los costes de desplazamiento, dietas y demás gastos del personal de la empresa adjudicataria.

El pago se efectuará mediante transferencia al adjudicatario una vez realizados cada uno de los servicios especificados tal y como se describe detalladamente en el apartado de objeto y prestaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, previa presentación de la factura en la que se detallen las actuaciones ejecutadas, así como los trabajos y materiales aportados. Se emitirá una factura cada seis meses.

CLÁUSULA 4ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta presentada por el contratista.
- El contrato.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN.

CLÁUSULA 5ª. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana. Con carácter general y, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de esta entidad, el órgano de contratación será el Comité Ejecutivo de la Corporación, de acuerdo con el artículo 69.1 c) del Decreto 126/2017 de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y de su Consejo.

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación se llevará a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La contratación se registrará por el Manual Interno de Contratación del Consejo y en lo que sea aplicable al mismo, por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 7ª. TIPO DE PROCEDIMIENTO.

La contratación se licitará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y se adjudicará a la oferta con mejor calidad-precio.

CLÁUSULA 8ª. PUBLICIDAD.

El presente procedimiento de contratación tendrá publicidad en el *Perfil de Contratante* del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana (<http://www.camarascv.org>), en la que están disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento.

CLÁUSULA 9ª. CAPACIDAD PARA LICITAR.

9.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

9.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de éste.

9.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 10ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de éste, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del servicio/ suministro al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO.

SECCIÓN 1ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 11ª. LUGAR Y PLAZO.

Las proposiciones deberán presentarse en la siguiente dirección:

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la
Comunitat Valenciana
Pz. Alfonso el Magnánimo, 12, 1, pta 2
46003 Valencia
ESPAÑA
Tel. 96 3534072

Contacto: Salud Embuena: sembuena@camarascv.org

El plazo para la presentación de las proposiciones **será de 15 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana (<http://www.camarascv.org>).

El horario máximo de presentación será hasta las **14 horas** del día de finalización del plazo de presentación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo I** del presente Pliego.

CLÁUSULA 12ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Garantizan el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 13ª. CONTENIDO.

Las proposiciones constarán de **tres sobres**, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. **En cada uno de ellos se señalará:**

(1) La referencia del procedimiento: *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE LOS SERVICIOS “PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RED EEN-SEIMED 2025-2028”, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA COSME (SMP-COSME-2024-EEN) (nº: EEN-SEIMED 01/2025)*

(2) El nombre o denominación social del licitador.

(3) Su dirección, teléfono, correo electrónico y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.
- En el sobre número 2: “PROPOSICIÓN TÉCNICA”.
- En el sobre número 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de éstas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

CLÁUSULA 14ª. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

El **SOBRE Nº. 1** deberá contener un escrito de presentación conforme al modelo que consta en el **Anexo I**, así como los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los Pliegos.

- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los Pliegos.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar y declaración de sumisión al Tribunal Arbitral de Valencia.

14.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y en su caso, la representación.

- a. Si el licitador es un empresario español persona física, copia de su DNI.
- b. Para empresas españolas que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. Para licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente o documento identificativo de persona física, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Certificado de empresa emitido por la Cámara de Comercio a la que pertenezca el licitador.
- d. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea) y poderes de representación.

El licitador podrá presentar una declaración responsable (**Anexo II**) que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede

presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla. Todo ello sin perjuicio de que, con posterioridad, se realice una posible comprobación de lo declarado.

14.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La acreditación se efectuará por uno o varios de los medios siguientes:

- Las cuentas anuales de los dos últimos años presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Subsidiariamente, declaraciones apropiadas de instituciones financieras y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (aportar póliza y recibo del pago de la prima).

El licitador podrá presentar una declaración responsable de que cumple con los requisitos de solvencia económica. Todo ello sin perjuicio de que, con posterioridad, se requiera la documentación pertinente.

14.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica.

Podrá acreditarse por varios de los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios, suministros o trabajos realizados en los últimos tres años para contratos de similares características, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente si el destinatario es un organismo público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, por medio de un certificado expedido por éste o mediante una declaración del licitador.
- b. Descripción de los medios personales propios y ajenos.
- c. Descripción de medios técnicos propios y ajenos que dedicará la empresa a la realización del trabajo, detallando la ubicación, la maquinaria y demás medios materiales.
- d. Medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, y, en su caso, certificaciones de éstas.

- e. Otras certificaciones (ISO 9001, EMAS, ISO 14001, OSHAS, entre otros), reconocimientos o premios.
- f. Cuantos documentos, escritos e informes de anteriores clientes se consideren de interés para avalar la solvencia técnica.
- g. Otros documentos de interés.

14.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y sometimiento a arbitraje.

Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo II** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Declaración de sometimiento al Tribunal Arbitral de Valencia realizada conforme al **Anexo IV** del presente Pliego.

14.5. Otros documentos.

Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para:

- La acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

CLÁUSULA 15ª. SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En el **SOBRE N.º. 2**, se presentará una memoria técnica que incluirá, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los diversos elementos constitutivos del servicio/suministro propuesto, así como la propuesta evaluable mediante juicios de valor, y la documentación técnica acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los criterios de adjudicación del contrato mediante juicio de valor.

En todo caso, las proposiciones abarcarán los compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por los técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

CLÁUSULA 16ª: SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El **SOBRE N.º. 3** deberá contener la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga presentado en euros, con dos decimales y sin IVA. Deberá figurar desglosado el precio o importe de la prestación, y el del IVA o tributo que le sustituya.

En la propuesta se comprenderá todos los gastos necesarios para la ejecución por completo del contrato.

SECCIÓN 2ª. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 17ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos generales presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, se procederá a la apertura del Sobre 1. La

documentación aportada será calificada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada correcta. A continuación, se abrirá el Sobre 2 y se procederá al estudio técnico de las proposiciones admitidas.

En acto separado y público, cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los licitadores no excluidos, se procederá a la apertura del Sobre 3. No será necesaria la apertura pública del mencionado sobre si sólo se ha presentado un licitador.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

En caso de no aportar correctamente la totalidad de la documentación administrativa se solicitará su subsanación dando audiencia, vía e-mail, al licitador para que en el plazo de 3 días lo corrija. En caso de no subsanarse, la proposición será rechazada.

CLÁUSULA 18ª. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta relación calidad precio.

	Ponderación
(1) Oferta económica	60 puntos
(2) Oferta técnica	40 puntos

(1) Oferta económica: se otorgarán los puntos en función de la fórmula abajo indicada.

(2) Oferta técnica. Se valorará:

- Aspectos técnicos (hasta 26 puntos):

- Equipo técnico y materiales asignados al trabajo en sus diferentes actividades. Hasta 12 puntos.
- Metodología de los trabajos y procedimiento de gestión. Hasta 12 puntos.
- Valor añadido. Hasta 2 puntos.

-Entrega (hasta 14 puntos):

- Cumplimiento del plazo y entrega de los trabajos. Hasta 7 puntos.
- Capacidad de respuesta y flexibilidad. Hasta 7 puntos.

CLÁUSULA 19ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta con mejor relación calidad precio, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

19.1 Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde P es la puntuación obtenida.
 X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado
 min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.
 Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

19.2 Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cuando se presuma o valore que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que en el plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación, puedan justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquiera otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la documentación que resulte pendiente a estos efectos. Dicha motivación se apreciará por la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación, previo el asesoramiento técnico necesario, en su caso.

Si el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta la justificación efectuada por el licitador, considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dicha oferta será excluida.

19.3 Valoración oferta técnica.

Para la valoración de la oferta técnica se realizará la siguiente ponderación:

Criterios de valoración		Puntos Máximos 40
Aspectos técnicos:		Máximo 26 puntos
• Equipo técnico y materiales asignados al trabajo en sus diferentes actividades. • Metodología de los trabajos y procedimiento de gestión. • Valor añadido.	Máximo 12 puntos	
	Máximo 12 puntos	
	Máximo 2 puntos	
Entrega:		Máximo 14 puntos
• Cumplimiento del plazo y entrega de los trabajos. • Capacidad de respuesta y flexibilidad.	Máximo 7 puntos	
	Máximo 7 puntos	

19.4 Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

CLÁUSULA 20ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación, compuesta por el presidente que la preside, la Dirección General que actúa como secretaria, y dos vocales: responsable departamento económico financiero y responsable departamento jurídico, tras el análisis de las proposiciones presentadas y su valoración, conforme a las cláusulas anteriores, acordará una propuesta de adjudicación que se elevará al Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo adoptará el acuerdo de adjudicación del contrato. El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

El acuerdo de adjudicación se notificará a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados señalados en la cláusula 14.5.

CLÁUSULA 21ª. CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita de un contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el legal representante del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y, por la otra, por el/los representante/s del adjudicatario, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

CLÁUSULA 22ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negare a suscribir el contrato en los términos que han sido indicados, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

SECCIÓN 3ª. OTRAS CUESTIONES.

CLÁUSULA 23ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante del presente procedimiento.

CLÁUSULA 24ª. SUBCONTRATACIÓN.

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte del servicio que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

CLÁUSULA 25ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1. Causas de resolución del contrato.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (sin ánimo exhaustivo o excluyente) podrá resolver el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- Si la empresa contratada incumple las características técnicas o de calidad del servicio establecidas en el Pliego.
- La no subsanación de las deficiencias detectadas en la prestación del servicio.

- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

25.2. Penalizaciones.

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 3% del importe de adjudicación del contrato. Si el incumplimiento se debiera al retraso en la puesta en marcha del servicio, la penalización ascendería al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece la normativa aplicable.

Todo ello sin perjuicio de las penalizaciones establecidas, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 26ª. CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en todo caso, actuará con sujeción a las normas aplicables en materia de protección de datos vigentes en cada momento.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter

confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización de éste, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 27ª. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa seleccionada garantizará en todo caso al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana cualquier reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquélla, siendo responsable de todo daño o perjuicio que se cause a terceras personas o cosas durante la realización de los servicios, y que le sea imputable, debiendo reparar o indemnizar los daños causados, sin que le sea exigible responsabilidad alguna al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

La empresa seleccionada deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente todas las eventualidades que pudieran derivar de la actividad que desarrolle la empresa seleccionada.

CLÁUSULA 28ª. SUMISIÓN AL ARBITRAJE.

Cualquier controversia derivada, directa o indirectamente, de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución tanto del presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contrato al que la licitación se refiere, incluyendo

cualquier disputa relativa a su existencia, validez o extinción, así como, en general, toda cuestión conexa con el mismo, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho o equidad, administrado por el Tribunal Arbitral de Valencia (Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, Plaza de Tetuán, nº 16) conforme a su Reglamento, siendo en todo caso aplicable la versión del mismo vigente en el momento de iniciarse dicho procedimiento. El arbitraje se decidirá por un solo árbitro y su lugar de celebración será la ciudad de Valencia (España), desarrollándose las actuaciones en la sede del Tribunal Arbitral de Valencia, comprometiéndose las mismas a cumplir el laudo y cualquier otra resolución que se dictare en el indicado procedimiento.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Anexo I: Modelo de presentación de proposición.

Anexo II: Modelo de declaración responsable.

Anexo III: Modelo de oferta económica.

Anexo IV: Sometimiento a arbitraje.

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN.

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

I.- Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE LOS SERVICIOS “PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RED EEN-SEIMED 2025-2028”, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA COSME (SMP-COSME-2024-EEN) (nº: EEN-SEIMED 01/2025)* según procedimiento aprobado por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

II.- Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

III.- Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

- i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- ii. Sobre 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.
- iii. Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

IV.- Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

- **Cláusula Informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal.**

Responsable: el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana con CIF Q9650026I y domicilio en calle Pz. Alfonso el Magnánimo, 12, 1, pta 2, 46003 de Valencia.

Finalidad: disponer de los datos necesarios para poder gestionar la presente licitación y los servicios que se ofrecen desde el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, así como enviar información que consideremos de su interés.

Conservación: Mantendremos la información personal mientras no revoque su consentimiento.

Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento otorgado por el interesado mediante la aceptación de la presente política de privacidad.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante solicitud a la dirección arriba indicada, adjuntando copia de documento identificativo en vigor. Asimismo, tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.agpd.es.

Para más información puede acceder a www.camarascv.org y consultar el apartado de protección de datos/política de privacidad.

Con la siguiente firma, expreso mi consentimiento a:

- Política de privacidad del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

☞Teléfono y FAX:

☞Dirección:

☞E-mail:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F. núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE LOS SERVICIOS “PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RED EEN-SEIMED 2025-2028”, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA COSME (SMP-COSME-2024-EEN) (nº: EEN-SEIMED 01/2025)* según procedimiento aprobado por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.
2. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Que la Sociedadestá válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
4.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rubrica]

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE LOS SERVICIOS “PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RED EEN-SEIMED 2025-2028”, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA COSME (SMP-COSME-2024-EEN) (nº: EEN-SEIMED 01/2025)* según procedimiento aprobado por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, y se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global, IVA excluido (*o su equivalente*), que se señala a continuación:

PRECIO GLOBAL (IVA excluido): importe en euros, con dos decimales.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

ANEXO IV

SOMETIMIENTO AL TRIBUNAL ARBITRAL DE VALENCIA.

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de....., como licitador del *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE LOS SERVICIOS “PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RED EEN-SEIMED 2025-2028”, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA COSME (SMP-COSME-2024-EEN) (nº: EEN-SEIMED 01/2025)* SE SOMETE al Tribunal Arbitral de Valencia (Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, Plaza de Tetuán, nº 16), al que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento, para resolver todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente de la ejecución o interpretación tanto del Presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contrato al que la licitación se refiere.

En, a de de.....

FDO.: